

Ciudad de México a 14 de noviembre de 2023.

COMUNICADO

DGDDH/310/2023

CNDH EMITE RECOMENDACIÓN AL GOBIERNO DE GUERRERO Y A LOS MUNICIPIOS DE LEONARDO BRAVO Y ZITLALA, POR VIOLACIONES A DDHH DE 171 VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

<< Las víctimas, pertenecientes a las comunidades de Filo de Caballos y Los Morros, huyeron de violencia y amenazas, por lo que actualmente viven en condiciones que vulneran sus derechos a la seguridad jurídica, a un nivel de vida adecuado, a la educación, salud y empleo, entre otros

Por la violación a los derechos humanos de 171 personas víctimas de desplazamiento forzado interno, pertenecientes a las comunidades Filo de Caballos y Los Morros, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) dirigió la Recomendación 171/2023 al Gobierno del Estado de Guerrero y a las presidencias municipales de los ayuntamientos de Leonardo Bravo y Zitlala, respectivamente, en la cual les solicita brindarles atención integral para satisfacer sus necesidades de seguridad, salud, educación y empleo.

Durante el mes de abril de 2021, habitantes de ambas comunidades presentaron ante esta Comisión Nacional sendos escritos de queja en los que, fundamentalmente, señalaron que los días 2 y 11 de noviembre de 2018 fueron obligados, mediante amenazas y violencia física, a dejar sus comunidades por grupos de “autodefensa”, además de que sufrieron el despojo de sus pertenencias y patrimonio, sin que autoridades estatales y municipales les brindaran apoyo.

La investigación del caso llevó a este organismo nacional a determinar violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, a un nivel de vida adecuado, a la salud, educación y trabajo, así como a la personalidad jurídica y acceso a la documentación, derivadas de la falta de medidas adecuadas y oportunas para atender el desplazamiento forzado interno del que han sido víctimas desde esa fecha.

La CNDH acreditó que desde el año 2015 existía un riesgo previsible que comprometía la seguridad de dichas personas ante la irrupción de grupos armados en la zona, sin que se hubieran tomado las medidas adecuadas para evitar la consumación de las violaciones a los derechos humanos. Además, el 3 de noviembre de 2018, pobladores de Leonardo Bravo fueron amenazados por un grupo del crimen

Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

organizado que viajaba a bordo de vehículos que circulaban libremente de Chilpancingo a Tlacotepec, sin que fueran detenidos por autoridades federales o estatales que patrullaban la zona.

Lo anterior propició que las 171 personas desplazadas -entre las que se encuentran niñas, niños, mujeres, adultos y adultos mayores- no puedan retornar a sus comunidades de origen y tampoco puedan desarrollarse plenamente en otro espacio en condiciones que les permitan alcanzar un nivel de vida adecuado, debido a varios factores entre los que destaca la falta de documentos personales y de identificación que fueron olvidados en sus viviendas ante la premura de abandonarlas para preservar su integridad. Al estar alojadas en gimnasios y auditorios de otras comunidades no han podido reponerlos, lo cual limita su acceso al empleo, servicios de salud y educación, así como a la incorporación a programas sociales.

Por otro lado, al estar asentadas en dichos sitios, enfrentan condiciones adversas para un adecuado desarrollo psicosocial, puesto que no están habilitados para lidiar con inclemencias del tiempo drásticas y les impide gozar de los servicios de seguridad social y salud pública, aunado a que visitantes de la CNDH constataron que varias personas adultas mayores desplazadas sufren enfermedades crónicas.

La Comisión Nacional también comprobó la presencia de por lo menos 21 niñas, niños y adolescentes, quienes han visto interrumpidos sus estudios, por un lado, ante la urgencia de dejar sus lugares de origen y, por otro, debido a la falta de documentos personales, hecho que dificulta su inscripción y acceso a centros educativos públicos, el abrir expedientes en esta materia y dar seguimiento a su vida escolar. De igual forma, el desplazamiento forzado ocasionó que las personas en edad de trabajar abandonaran sus medios de subsistencia o empleos, disminuyendo así su nivel de bienestar psicosocial e impactando directamente en la falta de ingresos que pueden llevar a situaciones prolongadas de dependencia de ayudas y exponerlos a discriminación y abusos.

No pasó inadvertido para la CNDH que, si bien las autoridades recomendadas han llevado a cabo gestiones y acuerdos ante la propia Secretaría de Gobernación (SEGOB) para presentar propuestas de reubicación, éstas no han sido suficientes para asegurarles un nivel de vida adecuado, por lo que resulta fundamental que escuchen y atiendan la petición de las víctimas para definir la viabilidad de su retorno o reubicación, considerando que tienen derecho a que se les restituyan las viviendas, tierras y el patrimonio del que hayan sido privados o que se les indemnice cuando dicha restitución sea considerada imposible.

Ante los hechos relatados, la CNDH recomendó al gobierno de Guerrero y a las presidencias municipales de Leonardo Bravo y Zitlala emitir, conjuntamente, una disculpa pública en la que reconozcan su responsabilidad; llevar a cabo un censo para determinar el número de víctimas directas

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

e indirectas para planear adecuadamente los recursos materiales como humanos que se emplearán en su atención y elaborar un diagnóstico que permita conocer las condiciones de inseguridad en los citados municipios, a efecto de brindar un plan de seguridad ajustado a las necesidades de la población desplazada.

Asimismo, impartir talleres de sensibilización a las personas servidoras públicas de las instancias de gobierno señaladas en materia de derechos humanos y las consecuencias del desplazamiento forzado interno, a fin de prevenir hechos similares. En caso de no concretarse los acuerdos celebrados ante la SEGOB, deberán tomar medidas que permitan el regreso voluntario, seguro y digno de las víctimas a sus comunidades de residencia habitual o implementar un programa de reasentamiento en otra parte del estado.

Igualmente, deberán colaborar en la integración de la carpeta de investigación iniciada por el desplazamiento forzado interno; asegurarse de que las personas desplazadas reconocidas como víctimas tengan acceso a las herramientas y medios necesarios para restablecer sus medios de subsistencia, así como tener acceso a los programas sociales que puedan atender sus necesidades de alimentación, vestido y otros; además de proveerles la atención médica y psicológica que necesiten.

Particularmente, el gobierno del estado deberá solicitar la intervención de la Secretaría de Salud federal para salvaguardar el derecho a la protección de la salud (preventiva y curativa) de las víctimas y celebrar un acuerdo colaborativo con la Secretaría de Educación Pública, también federal, para garantizar el derecho de la niñez y adolescencia a recibir instrucción escolar; mientras que, por su parte, los ayuntamientos señalados tendrán que facilitar la expedición gratuita de los documentos que obren en Registro Civil a su cargo que sean indispensables para tramitar servicios o con fines de identificación.

Por último, la CNDH expidió un punto colaborativo en el que, bajo la coordinación de la Secretaría de Gobernación, se les solicita a las instancias señaladas dar seguimiento al acuerdo firmado ante dicha dependencia federal, tomando en cuenta los argumentos esgrimidos en la Recomendación.

La Recomendación 171/2023 ya fue debidamente notificada a sus destinatarios y puede consultarse en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al pueblo!